



SEPEN
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES AUTORIZADAS AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Personal de Apoyo y Asistencia a la
Educación del Modelo de Educación
Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
08 de Febrero de 1995

Última Actualización:
Octubre de 2011



ÍNDICE

I.- PRESENTACIÓN.....	3
II.- OBJETIVO.....	4
III.- FUNDAMENTO LEGAL.....	5
IV.- LINEAMIENTOS GENERALES.....	6
V.- PRESTACIONES.....	7
1. ANTEOJOS NACIONALES, LENTES DE CONTACTO Y LENTES INTRAOCULARES.....	7
2. APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y/O SILLAS DE RUEDAS.....	10
3. LICENCIA PARA CRIANZA DE HIJOS MENORES DE DOS AÑOS.....	12
4. LICENCIA POR PARTO.....	13
<i>(Reposición de días de vacaciones no disfrutados)</i>	<i>13</i>
5. LICENCIA MÉDICA.....	14
<i>(Reposición de días de vacaciones no disfrutados)</i>	<i>14</i>





I.- PRESENTACIÓN

Con fecha 23 de septiembre del año en curso, en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública, se celebró una reunión con personal de la propia Secretaría y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la que se suscribió una minuta comprendiendo varias acciones tendientes a mejorar la situación socioeconómica del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.

Entre otros aspectos se autorizan algunas prestaciones con efectos 01 de agosto de 1993; como son: Anteojos o Lentes de Contacto, Aparatos Ortopédicos, Auditivos y/o Sillas de ruedas, Licencia para crianza de hijos menores de dos años, Licencia por Parto y Licencia Médica, para las cuales se establece en el presente documento, su definición y lineamientos para su otorgamiento y pago.





NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



SEPEN
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT



II.- OBJETIVO.

Proporcionar el Marco Normativo que permita regular el otorgamiento y pago de las prestaciones autorizadas al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos del Modelo de Educación Básica, con efectos 01 de agosto de 1993.





III.- FUNDAMENTO LEGAL.

1. Ley Federal del Trabajo, Artículo 84, 110, fracción VI, 115 Y 516.
2. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
3. Ley del ISSSTE.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículo 8º. Fracción II.
6. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
7. Minuta de acuerdos SEP/SNTE Nacional suscrita con fecha 23 de septiembre de 1993 en donde se autorizan las prestaciones a partir del 01 de agosto del año en curso.
8. Minuta de trabajo SEP-SNTE del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los tipos de nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.
9. Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, de fecha 13 de nov. de 1996; 28 de agosto de 1998; 19 de octubre de 2000; 26 de julio de 2002; 6 de diciembre de 2002; 26 de noviembre de 2003; 31 de diciembre de 2004; 22 de julio de 2005; 9 de agosto de 2006; 3 de septiembre de 2007; 18 de Julio de 2008; 18 de noviembre de 2009 y 27 de enero de 2011.
10. Minuta de respuesta con motivo de la revisión del pliego de demandas del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para 2009 Apartado II, Numeral 12 firmadas el 20 de marzo de 2009; para 2010, Apartado II, Numeral 9 de fecha 12 de abril de 2010 y para 2011 Apartado II, Numeral 10 de fecha 03 de mayo de 2011.
11. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, de fecha 28 de Diciembre de 2010, expedido por la SHCP para el Consejo Nacional de Armonización Contable.





IV.- LINEAMIENTOS GENERALES.

1. A partir del 1º. de agosto de 1993, el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos disfrutará de las siguientes prestaciones:
 - a) Anteojos o Lentes de Contacto.
 - b) Aparatos Ortopédicos, Auditivos y Sillas de Ruedas.
 - c) Licencia para crianza de hijos menores de dos años.
 - d) Licencia por parto (Reposición de días de vacaciones no disfrutados).
 - e) Licencia Médica (Reposición de días de vacaciones no disfrutados).
2. Las prestaciones autorizadas deberán cubrirse exclusivamente al personal con puesto de base, de Apoyo y Asistencia a la Educación que se encuentre ubicado en alguno de los niveles salariales del Catálogo Institucional de Puestos.
3. Las prestaciones referidas en el punto No. 1, en sus incisos a) y b); se otorgarán al trabajador por una sola vez al año, independientemente del número de puestos compatibles que tenga asignado, en cuyo caso se otorgará en la plaza de mayor valor o antigüedad.
4. Las prestaciones referidas en el punto No. 1, en sus incisos c), d) y e), se otorgarán en cada puesto que tenga autorizado como compatible, el trabajador.
5. El personal que acredite el derecho de disfrutar alguna de las prestaciones que se señalan en el presente documento, deberá llenar el formato denominado “Solicitud de Pago u Otorgamiento de Prestación” (Anexo No. 1), el cual deberá ser entregado conjuntamente con la documentación en el área educativa correspondiente.
6. En el caso de las prestaciones que impliquen un pago, el Departamento de Recursos Humanos deberá, previa validación de que se han cumplido los requisitos establecidos, remitirá al Departamento de Recursos Financieros, la solicitud de pago, a fin de que éste emita el cheque y la póliza correspondiente.
7. La prestación señalada en el inciso c) del punto No. 1 deberá ser tramitada, por parte de las áreas educativas, ante el Departamento de Recursos Humanos, mediante el Formato Único de Personal.
8. Cuando el trabajador, que habiendo acreditado el derecho al cobro de las prestaciones (Anteojos o Lentes de Contacto y Aparatos





Ortopédicos, Auditivos y/o Sillas de ruedas), hubiese fallecido antes de hacerlo efectivo, sus beneficiarios tendrán derecho al cobro de las mismas, cubriendo los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

9. Para los casos de duda, aclaración e interpretación de las presentes normas, se estará a lo que determine la Dirección General.

V.- PRESTACIONES

1. ANTEOJOS NACIONALES, LENTES DE CONTACTO Y LENTES INTRAOCULARES.

A) *DEFINICIÓN.*

- Esta prestación consiste en ayuda económica para la adquisición de Anteojos o Lentes de Contacto.

B) *PERSONAL AL QUE SE OTORGA.*

- Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos del Modelo Básico con tipo de nombramiento 10 Alta Definitiva, 95 Alta Provisional y 97 Prórroga de Nombramiento.
- Haciéndose extensivo este beneficio al Cónyuge del Trabajador.
- En el caso de las madres solteras trabajadoras de los SEPEN, se hará extensivo a un hijo.

C) *CRITERIOS DE PAGO.*

- El pago de esta prestación se otorga una sola vez al año, por el monto de la factura que ampara la adquisición de los Anteojos Nacionales, Lentes de Contacto y Lentes Intraoculares, el cual se cubrirá hasta por un importe de \$2,097.00 (dos mil noventa y siete pesos 00/100 M. N.), otorgándose una sola vez al año, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- El pago de esta prestación se encuentra exento de todo tipo de deducciones.
- Las solicitudes para el pago de las prestaciones, se atenderán durante todo el año calendario.





D) FORMA DE PAGO.

- Se pagará a través de cheque bancario, mediante el código OL “Anteojos o Lentes de Contacto”, con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo.”
- Se cubrirá una sola vez dentro de cada año calendario (enero - diciembre) cuando el trabajador con derecho a la prestación, haya cubierto los requisitos y trámites establecidos.

E) REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO.

- Estar en servicio activo con más de seis meses ininterrumpidos, al momento de solicitar el pago y presentar copia del último talón de cheque.
- Tramitar el pago de la prestación en el área educativa correspondiente.
- Entregar para tal efecto la documentación siguiente:
 - a) Solicitud por escrito del pago de esta prestación, (Ver anexo 1).
 - b) Original de la prescripción emitida por médico del ISSSTE, a nombre del trabajador; Cónyuge y/o hijo de la trabajadora de los SEPEN, según sea el caso.
 - c) Factura original a nombre del trabajador, que indique la adquisición de los Anteojos o Lentes de Contacto.

F) IMPROCEDENCIA.

- Es improcedente el pago de esta prestación cuando el personal:
 - Tenga asignado cualquier tipo de nombramiento limitado.
 - Perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.
 - Tenga una antigüedad menor de 6 meses de servicios.
 - Disfrute de una Licencia sin goce de sueldo al momento de solicitar la prestación.





G) *PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN.*

- La acción para solicitar el pago de esta prestación, prescribe en el término de un año, contado a partir de la fecha en que el trabajador acredite el derecho a la misma.

H) *PROCEDIMIENTO PARA SU TRÁMITE.*

- Deberá iniciarse a través del área educativa correspondiente, la cual lo presentará al Departamento de Recursos Humanos para su validación y gestión del pago ante el Departamento de Recursos Financieros.





2. APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y/O SILLAS DE RUEDAS.

A) *DEFINICIÓN.*

- Esta prestación es la ayuda económica que se otorga para la adquisición de Aparatos Ortopédicos, Auditivos y/o Sillas de Ruedas.

B) *PERSONAL AL QUE SE OTORGA.*

- Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos del Modelo Básico, con tipo de nombramiento 10 Alta Definitiva, 95 Alta Provisional y 97 Prórroga de Nombramiento.
- Haciéndose extensivo este beneficio al Cónyuge del Trabajador.
- En el caso de las madres solteras trabajadoras de los SEPEN, se hará extensivo a un hijo.

C) *CRITERIOS DE PAGO.*

- El pago de esta prestación se otorga una sola vez al año, por el monto de la factura que ampara la adquisición de los aparatos ortopédicos, auditivos y/o sillas de ruedas, el cual se cubrirá hasta por un importe total de \$3,222.00 (Tres mil Doscientos veintidós pesos 00/100 M. N.) otorgándose una sola vez al año, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- El pago de esta prestación se encuentra exento de todo tipo de deducciones.
- Las solicitudes para el pago de las prestaciones, se atenderán durante todo el año calendario.

D) *FORMA DE PAGO.*

- Se pagará a través de cheque bancario, mediante el código OA "Aparatos Ortopédicos, Auditivos y/o Lentes de Contacto", con cargo a la partida presupuestal 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo."
- Se remunera una vez dentro de cada año calendario (enero - diciembre) cuando el trabajador con derecho a la prestación, haya cuando haya cubierto los requisitos y trámites establecidos.





E) REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO.

- Estar en servicio activo al momento de solicitar el pago y presentar copia del último talón de cheque.
- Tramitar el pago de la prestación en el área educativa correspondiente.
- Entregar para tal efecto, la documentación siguiente:
 - a) Solicitud por escrito del pago de esta prestación, (Ver anexo 1).
 - b) Original de la prescripción emitida por médico del ISSSTE, a nombre del trabajador; Cónyuge y/o hijo de la trabajadora de los SEPEN, según sea el caso.
 - c) Factura original a nombre del trabajador, que indique la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos y/o silla de ruedas.

F) IMPROCEDENCIA.

- Es improcedente el pago de esta prestación cuando el personal:
 - Tenga asignado cualquier tipo de nombramiento limitado.
 - Perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.
 - Tenga una antigüedad menor de 6 meses de servicios.
 - Disfrute de una Licencia sin goce de sueldo al momento de solicitar la prestación.

G) PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN.

- La acción para solicitar el pago de esta prestación, prescribe en el término de un año, contado a partir de la fecha en que el trabajador acredite el derecho de la misma.

H) PROCEDIMIENTO PARA SU TRÁMITE.

- Deberá iniciarse a través del área educativa correspondiente, la cual lo presentará al Departamento de Recursos Humanos para su validación y gestión del pago ante, el Departamento de Recursos Financieros.





3. LICENCIA PARA CRIANZA DE HIJOS MENORES DE DOS AÑOS.

A) *DEFINICIÓN.*

- Es el periodo transcurrido hasta por 6 (seis) meses sin goce de sueldo, que como licencia se otorga al personal femenino de base, para la atención de sus hijos menores de dos años.

B) *PERSONAL AL QUE SE OTORGA.*

- Personal Femenino de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos del Modelo Básico, con tipo de nombramiento 10 Alta Definitiva y 95 Alta Provisional.

C) *CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO.*

- Se podrá otorgar una licencia sin goce de sueldo hasta por seis meses al año, en el entendido de que una vez autorizada adquiere el carácter de irrenunciable.
- A las trabajadoras que tengan dos plazas de Apoyo y Asistencia a la Educación con la correspondiente autorización de compatibilidad, se les puede otorgar la licencia en la plaza que lo solicite o en ambas.

D) *REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.*

- Presentar solicitud por escrito ante el área educativa correspondiente donde se encuentre adscrita la trabajadora, acompañándola de la copia certificada del acta de nacimiento del hijo o los hijos menores de dos años.
- Tener una antigüedad mínima de seis meses de servicios ininterrumpidos.

E) *IMPROCEDENCIA.*

- Es improcedente el otorgamiento de esta prestación, cuando el personal:
 - a) Tenga asignado cualquier tipo de nombramiento limitado.
 - b) Perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.
 - c) Tenga una antigüedad menor a 6 meses.





4. LICENCIA POR PARTO.

(Reposición de días de vacaciones no disfrutados)

A) *DEFINICIÓN.*

- La trabajadora podrá gozar de los días no disfrutados conforme a las necesidades del servicio, si los descansos pre o post natales prescritos por los servicios médicos del ISSSTE, coinciden con el periodo de vacaciones autorizado.

B) *PERSONAL AL QUE SE LE OTORGA.*

- Personal Femenino de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos del Modelo Básico, con tipo de nombramiento 10 Alta Definitiva, 95 Alta Provisional y 97 Prórroga de Nombramiento.

C) *CRITERIOS PARA SU AUTORIZACIÓN.*

- Cuando la trabajadora esté disfrutando de su periodo vacacional y se le expida licencia por Gravidez, tendrá derecho a gozar los días de vacaciones no disfrutados, una vez concluida su licencia y conforme a las necesidades del servicio.

D) *REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.*

- Para gozar de este beneficio, la trabajadora deberá presentar ante el área educativa correspondiente, la incapacidad médica expedida por el ISSSTE.

E) *IMPROCEDENCIA.*

- Es improcedente el otorgamiento de esta prestación, cuando el personal:
 - a) Perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.
 - b) Tenga asignado cualquier tipo de nombramiento limitado.





5. LICENCIA MÉDICA.

(Reposición de días de vacaciones no disfrutados)

A) *DEFINICIÓN.*

- Los Trabajadores tendrán derecho a gozar los días de vacaciones no disfrutados, conforme a las necesidades del servicio, cuando presenten licencia médica del ISSSTE que comprenda periodo de vacaciones.

B) *PERSONAL AL QUE SE LE OTORGA.*

- Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos del Modelo Básico, con tipo de nombramiento 10 Alta Definitiva, 95 Alta Provisional y 97 Prórroga de Nombramiento.

C) *CRITERIOS PARA SU AUTORIZACIÓN.*

- Cuando el trabajador se encuentre disfrutando de su periodo vacacional se le expida Licencia Médica del ISSSTE, tendrá derecho a gozar de los días de vacaciones no disfrutados, una vez concluida su licencia, y conforme a las necesidades del servicio.

D) *REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.*

- A efecto de que se pueda otorgar esta prestación, el solicitante deberá presentar ante el área educativa correspondiente, la licencia médica expedida por el ISSSTE.

E) *IMPROCEDENCIA PARA SU OTORGAMIENTO.*

Cuando cobre sus percepciones con cargo a la partida de honorarios.

Tenga asignado cualquier tipo de nombramiento limitado.





FECHA DE PRESENTACIÓN:

DIA MES AÑO

No. FOLIO _____

SOLICITUD DE PAGO U OTORGAMIENTO DE PRESTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL MODELO BÁSICO

SEÑALE CON UNA X LA(S) PRESTACION(ES) QUE SOLICITE			
ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO	()	LICENCIA POR PARTO (REPOSICIÓN DE DÍAS DE VACACIONES NO DISFRUTADOS)	()
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y/O SILLAS DE RUEDAS	()	LICENCIA MÉDICA (REPOSICIÓN DE DÍAS DE VACACIONES NO DISFRUTADOS)	()
LICENCIA PARA CRIANZA DE HIJOS MENORES DE DOS AÑOS	()		

_____	_____	_____
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
FILIACIÓN _____	FECHA DE INGRESO _____	
		DIA MES AÑO
CLAVE(S) PRESUPUESTA(LES)	CLAVE(S) DEL CENTRO DE TRABAJO	
_____	_____	
_____	_____	

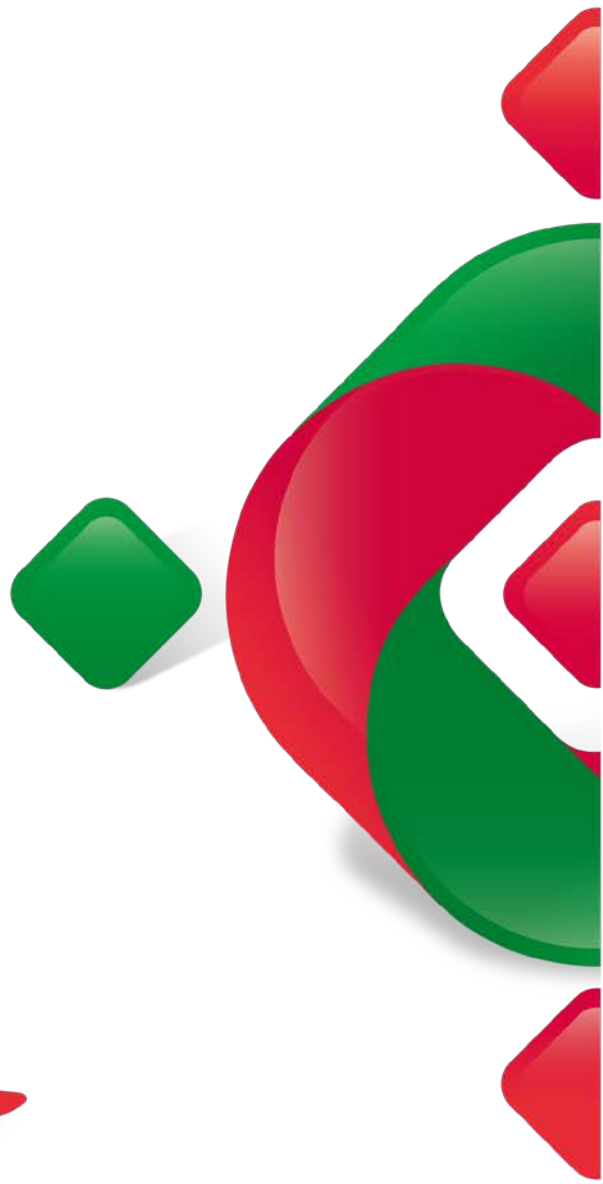
INDIQUE EL PERIODO DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE HAYA TENIDO EN SU(S) PLAZA(S) DURANTE EL PRESENTE AÑO CALENDARIO (EN SU CASO) DEL:	
_____	AL _____
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
FECHA EN LA QUE SE PAGÓ ESTA PRESTACIÓN POR ÚLTIMA VEZ: _____	
DIA MES AÑO	

SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN DE LA OFICINA DE ADSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR.

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR.

NOTA: Esta Solicitud deberá llenarse en Original y dos copias.





UNIDOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE **NAYARIT**

ADMINISTRACIÓN 2011 - 2017